CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *PUEBLA*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *PUEBLA*, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ALEJANDRO ARMENTA MIER, ASISTIDO POR DANIELA STEPHANIE PÉREZ CALDERÓN, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y MANUEL VIVEROS NARCISO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, JÓSE ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA Y OSCAR NANDEZ GERMÁN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en el apartado de Declaraciones III de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de *Puebla*, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de *Puebla*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 10 de marzo del 2026, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de *Puebla*, para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **$132,817,354.00 (Ciento treinta y dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

En la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONVENIO"** se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acordaron asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	$18,741,555.00	$18,741,555.00	$37,483,110.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Amozoc	$16,180,931.00	$16,180,931.00	$32,361,862.00
Universidad Politécnica de Puebla	$31,486,191.00	$31,486,191.00	$62,972,382.00
Total	**$66,408,677.00**	**$66,408,677.00**	**$132,817,354.00**

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026**, y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP le corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las

atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federales y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente Convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Puebla es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Alejandro Armenta Mier, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura del Estado de Puebla, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 párrafo segundo, 3 y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.4.- Que Daniela Stephanie Pérez Calderón, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Alejandro Armenta Mier, de fecha uno de febrero de dos mil veintiséis y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III y 33 fracciones V y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3 fracción XII y 11 fracciones CXII y CXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.5.- Que la Secretaría de Educación Pública, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 1 párrafo segundo, 3, 30 fracción III, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.6.- Que Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación Pública, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Alejandro Armenta Mier, de fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 segundo párrafo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I, 6 fracción I y 11 fracciones IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.7.- Que, para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SEP**", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.8.- Que, cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2026.

II.9.- Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente, número 1204, Colonia Barrio El Alto, "Casa Aguayo", Código Postal 72290, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- Universidad Politécnica de Amozoc

a) Que, la Universidad Politécnica de Amozoc es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 28 de agosto de 2009, y los Decretos que lo reforman y adicionan, respectivamente, con fecha 31 de diciembre de 2012 y 20 de octubre de 2015.

b) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto por virtud del cual se crea la "Universidad Politécnica de Amozoc", tiene por objeto, entre otros: Impartir educación técnico profesional y superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País; planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

c) Que José Alejandro Sánchez Ramírez, Rector de la Universidad Politécnica de Amozoc, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo al nombramiento emitido por el Secretario de Educación Pública y Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Amozoc, Manuel Viveros Narciso, de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero y tercero, 3, 13 párrafo primero, 15, 49, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 9, 12, 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 6 fracción II, 27 y 30 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Amozoc"; 1, 4 fracción IV y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Amozoc.

d) Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ampliación Luis Oropeza No. 5202, Colonia San Andrés las Vegas, 1ra. Sección, Ciudad de Amozoc de Mota, Estado de Puebla, Código Postal 72980.

III.2.- Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

a) Que, la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, de conformidad

con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 7 de noviembre de 2011.

b) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla", tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, de la Entidad y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y de la Entidad, principalmente e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en la Entidad.

c) Que Raymundo Atanacio Luna, Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo al nombramiento emitido por el Secretario de Educación Pública y Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, Manuel Viveros Narciso, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero y tercero, 3, 13 párrafo primero, 15, 49, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 9, 12, 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 6 fracción II, 27 y 30 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Organismo Público Descentralizado "Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla"; 1, 4 fracción II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.

d) Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio en calle Popocatépetl, sin número, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Tres Cerritos, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72480.

III.3.- Universidad Politécnica de Puebla

a) Que, la Universidad Politécnica de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 14 de julio de 2004, y los Decretos que lo reforman y adicionan, respectivamente, con fecha 05 de noviembre de 2012 y 20 de octubre de 2015.

b) Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la "Universidad Politécnica de Puebla", tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social, del medio ambiente y cultural, en términos de la legislación aplicable; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el

desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

c) Que Oscar Nandez Germán, Rector de la Universidad Politécnica de Puebla, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo al nombramiento emitido por el Secretario de Educación y Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla, Manuel Viveros Narciso, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero y tercero, 3, 13 párrafo primero, 15, 49, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 9, 12, 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 9 fracción II, 18 y 21 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Puebla"; 1, 4 fracción IV, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Puebla.

d) Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio en Tercer Carril del Ejido Serrano, sin número, San Mateo Cuanalá, Juan C. Bonilla, Estado de Puebla, Código Postal 72640.

IV.- De **"LAS PARTES"**:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar las cláusulas **SEGUNDA**, párrafos segundo y tercero; **TERCERA**, párrafo primero; **QUINTA**, inciso e), y el **ANEXO TÉCNICO**, numerales 1 y 2 de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafos segundo y tercero de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

> **"SEGUNDA.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros con carácter de **apoyo solidario** para su operación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de ***Puebla***" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **$69,461,006.00 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil seis pesos 00/100 M.N.),** en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la *Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración* de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para **Organismos** Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se deberá destinar a los gastos de operación para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior y de manera excepcional **"LAS UNIVERSIDADES"** podrán solicitar a **"LA SEP"** a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, destinar parte de los recursos que se les aporten, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior del Ejercicio Fiscal 2026, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos" vigente, que emitan las unidades administrativas competentes de **"LA SEP"** y/o de otros capítulos de gasto. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ello en virtud de la naturaleza jurídica de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. La autorización que en su caso emita la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, deberá emitirse por oficio, mismo que contendrá de manera adjunta el Analítico de Presupuesto, en el cual se indicarán los montos y capítulos de gasto.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa mas no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción de bienes inmuebles nuevos o inconclusos de ejercicios fiscales anteriores; compra o arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16 de la Ley de Austeridad Republicana; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal cualquiera que fuera su régimen de contratación; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo."

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **TERCERA**, párrafo primero de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones."

CUARTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **QUINTA**, inciso e) de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) a **d) ...**

e) Aportar los recursos que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento. "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

f) a **h) ..."**

QUINTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **ANEXO TÉCNICO**, numerales **1** y **2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente Convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **SEGUNDA**, **TERCERA**, **QUINTA**, así como los numerales 1 y 2 del **ANEXO TÉCNICO** de **"EL CONVENIO"**, a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, continuarán rigiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día ***10 de septiembre de 2026.***

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente Convenio Modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ***10 de septiembre de 2026.***

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Alejandro Armenta Mier
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Daniela Stephanie Pérez Calderón
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla

Manuel Viveros Narciso
Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

José Alejandro Sánchez Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de Amozoc

Raymundo Atanacio Luna
Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

Oscar Nandez Germán
Rector de la Universidad Politécnica de Puebla

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *PUEBLA*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. **DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE PUEBLA**

- **RECURSO ORIGINAL:**

a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **$66,408,677.00 (Sesenta y seis millones cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**
b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **$66,408,677.00 (Sesenta y seis millones cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

- **RECURSOS AMPLIADOS:**

c) Recursos federales: **$3,052,329.00 (Tres millones cincuenta y dos mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**
d) Recursos estatales: **$3,052,329.00 (Tres millones cincuenta y dos mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	$19,099,339.00	$19,099,339.00	$38,198,678.00
Universidad Politécnica de Amozoc	$16,721,985.00	$16,721,985.00	$33,443,970.00
Universidad Politécnica de Puebla	$33,639,682.00	$33,639,682.00	$67,279,364.00
Total	**$69,461,006.00**	**$69,461,006.00**	**$138,922,012.00**

2. **CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$0.00	$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00	
Marzo	$7,496,622.00	$7,496,622.00	$14,993,244.00	
Abril	$5,622,466.00	$5,622,466.00	$11,244,932.00	
Mayo	$0.00	$0.00	$0.00	
Junio	$0.00	$0.00	$0.00	
Julio	$2,811,233.00	$2,811,233.00	$5,622,466.00	
Agosto	$0.00	$0.00	$0.00	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Septiembre	$357,784.00	$357,784.00	$715,568.00	
Octubre	$2,811,234.00	$2,811,234.00	$5,622,468.00	
Noviembre	$0.00	$0.00	$0.00	
Diciembre	$0.00	$0.00	$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$19,099,339.00**	**$19,099,339.00**	**$38,198,678.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$0.00	$0.00	
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00	
Marzo	$6,472,372.00	$6,472,372.00	$12,944,744.00	
Abril	$4,854,279.00	$4,854,279.00	$9,708,558.00	
Mayo	$0.00	$0.00	$0.00	
Junio	$0.00	$0.00	$0.00	Enero a noviembre 2026
Julio	$2,427,139.00	$2,427,139.00	$4,854,278.00	
Agosto	$0.00	$0.00	$0.00	
Septiembre	$541,054.00	$541,054.00	$1,082,108.00	
Octubre	$2,427,141.00	$2,427,141.00	$4,854,282.00	
Noviembre	$0.00	$0.00	$0.00	
Diciembre	$0.00	$0.00	$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$16,721,985.00**	**$16,721,985.00**	**$33,443,970.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$0.00	$0.00	
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00	
Marzo	$12,594,476.00	$12,594,476.00	$25,188,952.00	Enero a noviembre 2026
Abril	$9,445,857.00	$9,445,857.00	$18,891,714.00	
Mayo	$0.00	$0.00	$0.00	
Junio	$0.00	$0.00	$0.00	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Julio	$4,722,928.00	$4,722,928.00	$9,445,856.00	
Agosto	$0.00	$0.00	$0.00	
Septiembre	$2,153,491.00	$2,153,491.00	$4,306,982.00	
Octubre	$4,722,930.00	$4,722,930.00	$9,445,860.00	
Noviembre	$0.00	$0.00	$0.00	
Diciembre	$0.00	$0.00	$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$33,639,682.00**	**$33,639,682.00**	**$67,279,364.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ***10 de septiembre de 2026.***

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Alejandro Armenta Mier
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Daniela Stephanie Pérez Calderón
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla

Manuel Viveros Narciso
Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

José Alejandro Sánchez Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de Amozoc

Raymundo Atanacio Luna
Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla

Oscar Nandez Germán
Rector de la Universidad Politécnica de Puebla

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LAS UNIVERSIDADES"**.